



## Región de Murcia

### CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO

**RESOLUCIÓN DE 17 DE JULIO DE 2009 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS POR LA QUE SE PUBLICA LA RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE CUMPLEN EL REQUISITO DEL APARTADO SEGUNDO 3.A) DEL ACUERDO DE 27 DE ABRIL DE 2004, INTEGRADOS EN LA LISTA PARA DESEMPEÑAR PUESTOS DOCENTES EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD EN EL CUERPO DE MAESTROS.**

Por Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de 23 de abril de 2009 (BORM de 25), se convocaron procedimientos selectivos para ingreso y adquisición de nuevas especialidades en el Cuerpo de Maestros, así como para la composición de las listas de interinidad para el curso 2009-2010.

Finalizado el plazo de admisión de solicitudes y de conformidad con lo previsto en el apartado 1 de la base vigésimoquinta de dicha Orden, esta Dirección General de Recursos Humanos,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar y exponer, en el tablón de anuncios de esta Consejería, así como en su página web ([www.carm.es/educacion](http://www.carm.es/educacion)), las siguientes relaciones:

- a) Relación de los participantes admitidos que, figurando en las listas vigentes inmediatamente anteriores, han trabajado en centros públicos de la Región de Murcia que impartan las enseñanzas contempladas en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, o justificado su renuncia, y

por tanto, cumplen el requisito del apartado segundo 3a) del acuerdo de 27 de abril de 2004, con expresión de las especialidades en las que se encuentran incluidos por reunir los correspondientes requisitos de habilitación.

En esta relación se indican con:

- (\*) Los aspirantes admitidos condicionalmente que han declarado presentarse a la parte A de la prueba de oposición en otra Comunidad Autónoma.
  
  - (\*\*) Las especialidades cuyo reconocimiento está supeditado a la obtención de una puntuación igual o superior a 3 puntos en la prueba de la fase de oposición del presente proceso selectivo o, también en especialidades que incluyan prueba práctica en la fase de oposición, alcanzar una puntuación mínima del 50 % de la puntuación asignada al ejercicio de carácter práctico de que consta la prueba de la fase de oposición en la especialidad solicitada del presente proceso selectivo.
  
  - (\*\*\*) Las nuevas especialidades de los participantes cuyo reconocimiento está supeditado a la justificación documental del requisito de habilitación.
- b) Aspirantes excluidos por no haberse presentado efectivamente a la primera parte de la fase de oposición en ninguna de las especialidades convocadas en esta ni en otra Comunidad Autónoma, con indicación de las especialidades en las que se encontrarían incluidos en el caso de figurar admitidos en la lista definitiva.

**SEGUNDO.-** Conforme a lo dispuesto en el punto 3 de la base vigésimoquinta de la Orden de 23 de abril de 2009, se establece un plazo de reclamaciones de diez días naturales, contados a partir del día siguiente a la exposición pública de dichas relaciones en el tablón de anuncios y en la página web de esta Consejería. Con objeto de agilizar el procedimiento, las reclamaciones se presentarán, preferentemente, en la Oficina de Registro, sita en Avda. de la Fama, 15-Murcia.

**TERCERO.-** Los aspirantes que hayan solicitado nuevas habilitaciones y figuren con tres asteriscos (\*\*\*), en el plazo establecido en el apartado anterior, deberán justificar documentalmente la posesión de alguno de los requisitos establecidos en la base 23 de la Orden de convocatoria.

Asimismo, aquellos participantes que figuren incluidos con un asterisco (\*) por haber presentado una declaración jurada de haber realizado la parte A de la prueba de oposición en otra Comunidad Autónoma, podrán justificar documentalmente dicho extremo mediante certificado expedido por el presidente del tribunal asignado en la Comunidad Autónoma en la que se han inscrito, con objeto de su admisión definitiva en la lista de interinos.

**CUARTO.-** Una vez finalizado el proceso selectivo, la Dirección General de Recursos Humanos procederá a anular las habilitaciones que figuran condicionadas a aquellos aspirantes que no hayan alcanzado la puntuación mínima.

**QUINTO.-** Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la

presente Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS,

Fdo.: José María Ramírez Burgos.